CIRCULARCSJMEC22-4

Fecha: 14 de enero de 2022

Para: JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

Asunto: "Circulares CSJBOYC21-524, CSJBOYC21-526 y CSJBOYC21-528"

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura remite la información del Asunto junto con sus anexos, para su conocimiento y trámites pertinentes, así:

Acto Administrativo	Dependencia de origen	Asunto a difundir
CSJBOYC21-524 Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare	Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal - Casanare	Oficio Civil No. GMGP-00129 del 3 de diciembre de 2021, mediante el cual el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal – Casanare, informa que dentro del proceso radicado No. 85014003003-2021– 1075-00, se dictó auto de fecha 25 de noviembre de 2021, en el que se decretó la apertura a la liquidación patrimonial de Carlos Andrés Mosquera Murillo.
CSJBOYC21-526 Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare	Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal - Casanare	Oficio Civil No. GMGP-00128 del 18 de noviembre de 2021, mediante el cual el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal – Casanare, informa que dentro del proceso radicado No. 85014003003-2021– 0971-00, se dictó auto de fecha 28 de octubre de 2021, en el que se decretó la apertura a la liquidación patrimonial de Magola Sánchez Rojas.
CSJBOYC21-528 Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare	Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal - Casanare	Oficio Civil No. GMGP-00132 del 18 de noviembre de 2021, mediante el cual el Juzgado 03 Civil Municipal de Yopal – Casanare, informa que dentro del proceso radicado No. 85014003003-2021–1120-00, se dictó auto de fecha 25 de noviembre de 2021, en el que se decretó la apertura a la liquidación patrimonial de Francisca Osiris Lloreda Orejuela

La presente Circular se profiere en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sin menoscabo de la independencia con que cuentan las autoridades judiciales, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

Se anexan seis (6) folios útiles.

REDM/CEBC EXTCSJME22-23 / ENERO 12 DE 2022

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899

Fax. (8) 6629503 www.ramajudicial.gov.co
E mail: consecmet@cendoj.ramajudicial.gov.co



